



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., Octubre quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales poder otorgados por los señores **Sara Rojas Barrantes y Jorge Augusto Rojas Barrantes¹**, dentro del proceso de SUCESION de la causante **María Barrantes de Rojas**, se reconoce personería para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, al abogado **Dr. Efraín Vásquez Agudelo**.

Igualmente, con los escritos presentados por las herederas señoras **Olga Rojas Barrantes, Luz Stella Rojas Barrantes, y Alix Cristina Rojas Barrantes²** solicitan se designe un Partidor de la Lista de Auxiliares, para que corrija el Trabajo de Partición y Adjudicación rechazado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, sugiriendo al abogado **Uriel Céspedes**.

Así las cosas, en razón a las peticiones contenidas por las herederas dentro de este trámite sucesorio, por ser procedente se accede a ella.

Por tanto, se designa a los abogados Dres. **Efraín Vásquez Agudelo y Uriel Céspedes**, apoderado de los herederos Sara y Jorge Augusto Rojas Barrantes y auxiliar de la justicia sugerido por las herederas Olga, Luz Stella y Alix Cristina Rojas Barrantes, respectivamente, como PARTIDORES, a efecto que conjuntamente elaboren la corrección del

¹ Ordinal 43 folios 4 a 7 del Expediente Digital

² Ordinales 45,46, 47 del Expediente Digital

Trabajo de Partición y Adjudicación de la Sucesión de la causante **María Barrantes de Rojas**, el cual fue rechazado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Por intermedio de la Secretaría, procédase a realizar la posesión de los Partidores.

N O T I F I Q U E S E . -

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88cc05df20f1ec5b6c98a1cbaf5f082b696cd5e538cb6e48882a3ee
150fc4acb**

Documento generado en 14/10/2021 08:41:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**